



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasDespacho
Viceministerial de
EconomíaDirección General de
Política de Promoción
de la Inversión Privada

“AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO”

Lima, 16 de Mayo de 2017

OFICIO N° 101-2017-EF/68.01

Señor

FERNANDO MOMIY HADA

Director de Promoción de Inversiones

Agencia de Promoción de la Inversión de la Inversión Privada - PROINVERSION

Av. Enrique Canaval y Moreyra N° 150 – Piso 10

San Isidro.-**Asunto:** Trámite de las Iniciativas Privadas Cofinanciadas en formulación

Tengo el agrado de dirigirme a usted en el marco de nuestras competencias, con relación a la aplicación de lo dispuesto en la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1251 modificado por Decreto Legislativo N° 1333 y de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Supremo N° 068-2017-EF, por tratarse de temas recurrente en las reuniones de coordinación que esta Dirección General viene sosteniendo con Proinversión y las entidades involucradas en los procesos de Iniciativas Privadas Cofinanciadas (IPC) en trámite, con lecturas disímiles de la normativa aplicable.

De manera propedéutica, describimos los principales hitos del proceso de formulación de las Iniciativas Privadas en trámite a fin de asegurar la continuidad de su evaluación:

Ámbito de aplicación

Aplica a las IPC que al 29 de marzo de 2017¹, se encuentren en la etapa de formulación del Proyecto de Inversión Pública (PIP), incluyendo aquellas en las que si bien no se inició la formulación en el marco del Sistema Nacional de Inversión Pública o Sistema Nacional de Programación y Gestión de Inversiones, cuenten con opinión de relevancia a dicha fecha².

Periodo de transitoriedad

Noventa (90) días calendario siguientes a la entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1251.

Alternativas

Dentro de los noventa días calendario referidos en el acápite anterior, la entidad pública (Ministerio, Gobierno Regional o Gobierno Local) puede optar por una de las siguientes alternativas³:

- **Cambio de Unidad Formuladora**, para lo cual la entidad pública deberá solicitar a través de su Comité de Promoción de la Inversión Privada, dicho cambio a Proinversión cumpliendo los requisitos legales⁴.
- **Continuidad de la Unidad Formuladora – Proinversión**, lo cual opera de manera automática en caso de ausencia de solicitud de cambio; o, ante un comunicado de la entidad pública manifestando que no ejercerá su potestad para sustituir la Unidad Formuladora.

¹ Fecha de entrada en vigencia del Decreto Legislativo N° 1251.

² In fine de la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del DS N° 068-2017-EF.

³ En el marco de la petición de gracia.

⁴ Establecidos en la Segunda Disposición Complementaria Transitoria del DS N°068-2017-EF.



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasDespacho
Viceministerial de
EconomíaDirección General de
Política de Promoción
de la Inversión Privada

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

En tanto la entidad pública titular del proyecto no solicite el cambio de Unidad Formuladora (en el periodo de 90 días), la función de Unidad Formuladora continuará a cargo de Proinversión y como tal, será responsable de cautelar la continuidad de la evaluación respectiva hasta su culminación y no únicamente durante el plazo de 90 días.

Requisitos para la solicitud de cambio de Unidad Formuladora

- Solicitud de cambio debe ser presentada por el Presidente del Comité de Inversiones dentro del plazo previsto
- La solicitud debe adjuntar la conformidad del proponente
- Tratándose de proyectos que tengan más una entidad competente, la solicitud deberá adjuntar la conformidad de las entidades al cambio de la Unidad Formuladora y la designación de la nueva Unidad Formuladora.

Cambio de la Unidad Formuladora

Corresponde a Proinversión verificar el cumplimiento de los requisitos legales. Luego de ello, Proinversión debe proceder a lo siguiente:

- Proinversión debe efectuar el cambio de Unidad Formuladora
- Proinversión debe enviar toda la información que posea vinculada con la formulación.
- Proinversión debe verificar la continuidad, o realizar la contratación, de los servicios de asesoría o consultoría, de tal manera que la conformidad de los entregables de dicha etapa (formulación PIP) sea realizada por la nueva Unidad Formuladora.

Consecuencias del cambio de Unidad Formuladora

Tratándose de proyectos de inversión pública que hayan iniciado su formulación, el cambio de Unidad Formuladora no implica retrotraer a etapas previas o suspender plazos, en concordancia con lo señalado en el artículo 75 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley de Procedimiento Administrativo General⁵.

Contratación de asesoría o consultorías en caso de cambio de Unidad Formuladora

Si a la fecha de cambio de Unidad Formuladora, Proinversión ya hubiese contratado los servicios de asesoría o consultoría, éstos continuarán su vigencia a cargo de Proinversión y a servicio de la entidad que ejerza las funciones de formulación y evaluación del PIP.

Si a la fecha de cambio de Unidad Formuladora, Proinversión no hubiese contratado los servicios de asesoría y consultoría, deberá proceder con dichas contrataciones, con la salvedad que en los términos de referencia debe precisarse que la conformidad de los entregables durante la formulación del PIP deberá ser realizada por la nueva unidad formuladora. Si bien esta obligación de Proinversión no está sujeta a un plazo, corresponde realizarla dentro de un plazo razonable a fin de no generar descalce entre la contratación del asesor o consultor, con la evaluación de los principales aspectos del PIP.

Para más detalle revisar el Oficio N° 077-2017-EF/68.01.

Competencias para la declaración de viabilidad del PIP de la IPC

Conforme el Decreto Legislativo N° 1252, que crea el Sistema Nacional de Programación Multianual y Gestión de Inversiones, corresponde a la Unidad Formuladora la declaratoria de viabilidad de los proyectos de inversión. Dicha regla es aplicable tanto al Ministerio,

⁵ Artículo 75.- Cambios de competencia por motivos organizacionales

Si durante la tramitación de un procedimiento administrativo, la competencia para conocerlo es transferida a otro órgano o entidad administrativa por motivos organizacionales, en éste continuará el procedimiento sin retrotraer etapas ni suspender plazos.



PERÚ

Ministerio
de Economía y FinanzasDespacho
Viceministerial de
EconomíaDirección General de
Política de Promoción
de la Inversión Privada

"AÑO DEL BUEN SERVICIO AL CIUDADANO"

Gobierno Regional y Gobierno Local (en caso de cambio de Unidad Formuladora) así como a Proinversión (en caso mantenga la función de Unidad Formuladora)

Para más detalle revisar el Oficio N° 072-2017-EF/68.01

Norma aplicable

La Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1251, modificado por el Decreto Legislativo N° 1333, establece reglas de aplicación para las IPC:

- Si dentro de los 180 días calendario de entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1251 (24 de setiembre de 2017), aún no se hubiese declarado de interés la IPC; será de inmediata aplicación la normativa establecida en el Decreto Legislativo N° 1224 modificado mediante Decreto Legislativo N° 1251 (aspectos sustantivas y procedimentales), por ejemplo, la oportunidad para solicitar opinión a la Contraloría General de la República.

Por el contrario, si dentro de los 180 días calendario de entrada en vigencia del Decreto Legislativo 1251, la IPC ya hubiera sido declarada de interés, seguirá aplicando la normativa bajo la cual fue declarada de interés, hasta la suscripción del contrato⁶.

- Regla especial para aspectos competenciales (competencias y facultades) de Proinversión incorporados en el Decreto Legislativo N° 1251, las cuales son de aplicación inmediata al 29 de marzo de 2017, salvo para el caso de las IPC en las cuales no haya operado el cambio de Unidad Formuladora, en las cuales se mantienen las normas competenciales vigentes antes del 29 de marzo de 2017 que otorgan la facultad de formulación de los proyectos de inversión pública de las IPC a Proinversión.

En caso de cambio de Unidad Formuladora ¿Qué funciones ejerce Proinversión? ¿Proinversión tiene capacidad para observar el PIP declarado viable por la entidad pública?

La formulación y Declaratoria de Viabilidad del PIP es responsabilidad de la Unidad Formuladora respectiva. Asimismo, el marco normativo otorga a Proinversión la potestad de elaborar y aprobar el Informe de Evaluación, en el cual un insumo y requisito es la declaratoria de viabilidad del PIP. Para ello, Proinversión cuenta con la función de evaluar y revisar técnicamente la información proporcionada por las entidades públicas, y de ser el caso, solicitar información adicional, presentar observaciones u otros, a fin de contar con los elementos suficientes que permitan aprobar el Informe de Evaluación.

Atentamente,

CAMILO CARRILLO PURÍN
DIRECTOR GENERAL
Dirección General de Política de Promoción
de la Inversión Privada
kgs/CCP

⁶ Concordar con la Primera Disposición Complementaria Transitoria del Decreto Legislativo N° 1224 y Quinta Disposición Complementaria Transitoria del DS N° 068-2017-EF.